

A nuestros Clientes de Créditos de los Productos para Financiamiento de Local Comercial, Vivienda Productiva e Hipotecario para Vivienda, hacemos de conocimiento los tributos aplicables:

En caso el financiamiento sea destinado a la compra-venta de vivienda, terreno y/o local comercial se deberá tener en cuenta el pago de los siguientes tributos:

a) Comprador (Cliente):

Paga la Alcabala que corresponde al 3% del exceso del valor de compra que supere las 10 UITs.

Ejemplo:

FÓRMULA = valor de compra - (10 x valor de UIT) x 3%

| | |
|-----------------|-------------------------------|
| Valor de compra | = S/ 100,000.00 – |
| 10 UITs | = S/ 53,500.00 |
| | <hr/> |
| Base imponible | = S/ 46,500.00 |
| Alcabala 3% | = S/ 1,395.00 (monto a pagar) |

• UIT = El monto de la UIT para el año 2025 es de S/ 5,350

La UIT es fijada al inicio del año por el Ministerio de Economía y Finanzas.

b) Vendedor:

Paga Impuesto Predial e Impuesto a la Renta (de acuerdo a la legislación vigente).